RAD: 680013110004-2022-00087-00 INVESTIGACION DE PATERNIDAD ACUMULADA CON PETICION DE HERENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1º de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Cuando no es posible obtener, de manera directa, el perfil genético del presunto padre o madre es factible determinar la paternidad a través del estudio de sus familiares. La conformación de los grupos familiares a estudiar, en orden de prelación es la siguiente[1]:

- **Presuntos abuelo y abuela paternos, supuesto hijo (a) y madre biológica:** En este caso la investigación determina si uno de los posibles hijos de esa pareja de abuelos puede ser el padre biológico del supuesto hijo o hija. Es frecuente que para estos análisis sea necesario utilizar un mayor número de marcadores genéticos para alcanzar el porcentaje de probabilidad exigido por la Ley.

- **Hijos biológicos del presunto padre fallecido o desaparecido (mínimo tres), la o las madre(s) biológica(s) de esos hijos, madre biológica y supuesto hijo (a):** Estos análisis permiten deducir el perfil genético del supuesto padre a partir de los perfiles de sus hijos biológicos para luego establecer si dicho perfil es o no compatible genéticamente con el del supuesto hijo.

- **Hermanos biológicos (mínimo tres) del presunto padre fallecido o desaparecido, uno de los presuntos abuelos paternos, la madre y el supuesto hijo (a).** En este caso se trata de deducir el patrimonio genético del padre o la madre biológica del presunto padre fallecido o desaparecido, es decir, del abuelo o abuela que no se incluyó en el estudio para posteriormente determinar si uno de los posibles hijos de esta pareja es compatible con la paternidad biológica del hijo o hija en litigio.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto proferido el 17 de marzo de 2022[2] y atendiendo la manifestación realizada por la Dra. YASMIN BARON NIÑO en escrito allegado el 24/06/2022 1:52PM, se ordena la reconstrucción del perfil genético del presunto padre JAIME RAMIRO MORALES BULLA, con sus hijos DANIELA MORALES GARCIA, NICOLAS MORALES GARCIA y RAMIRO GIOVANNY MORALES GARCIA, con la concurrencia de la señora ESPERANZA GARCIA (madre biológica de los demandados), del demandante ELVER RAMIRO HENAO MANTILLA y su señora madre HILDA HENAO MANTILLA.

La toma de muestras de ADN se realizará el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **09:00AM** en el laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en la Calle 45 No. 1-51 de Bucaramanga. Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **074** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **5 DE JULIO DE 2022**.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

[1] Documento Guía Pruebas de ADN para investigación de paternidad y/o maternidad- ICBF
[2] Folio 295 y 296